

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2005-00139 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

SUSTANCIACION N°. 006178

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **28 de Abril de 2020**, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble del demandado INVERSIONES HERNANDEZ Y CIA S. EN C., con matrículas inmobiliarias N°. **370-128085, 370-128080 y 370-128081**, correspondiente a la **dirección AVENIDA 9 NORTE N°. 25N-85/87/89 APARTAMENTO 202, GARAJE, 14 Y GARAJE 15 EDIFICIO COLINAS DE SANTA MONICA** de la ciudad de **CALI**.

El bien inmueble APTO 202, se encuentra avaluado en la suma de **\$346.464.669.00 M/CTE** (fl. 727)
El bien inmueble GARAJE 14, se encuentra avaluado en la suma de **\$15.500.000.00 M/CTE** (fl. 727)
El bien inmueble GARAJE 15, se encuentra avaluado en la suma de **\$18.000.000.00 M/CTE** (fl. 727)

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **DIEGO FERNANDO OSORIO cesionario de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario de FIDEICOMISO REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA cesionario de BANCO AV VILLAS S.A. contra LADH SOLUCIONES S.A.S. ANTES INVERSIONES HERNANDEZ ISAZA & CIA S. EN C., y LUIS ALFONSO HERNANDEZ LIBREROS**, radicación **760014003-027-2005-00139-00**. Obra como secuestre (folio.108) **JOSE HEBERT BONILLA, con cédula N°. 2.403.329** (quien se encuentra en la CALLE 7 N°. 22-39, celular 556 99 31,).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civil
Carlos...

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO. 006171

Rad. 4-2017-00770-00

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se re respuesta a su solicitud de 29 de junio de 2019.

Al respecto se le remite al auto de fecha 31 de enero de 2019 – fol. 228 que deja en conocimiento los reflejos de las cuentas tomados a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de fecha 1 de febrero de 2019.

Sin embargo se actualiza esta información a la fecha y como se observa que reposa título retenido para este asunto en la cuenta del juzgado de origen se solicitara su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Se solicita que se remita a la providencia de fecha 31 de enero de 2019 – fol. 228 y los anexos 226 y 227..

SEGUNDO. SE SOLICITA al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la se continúen a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso **EJECUTIVO** de **LISTOS S.A.S.** contra **UNICRES S.A.S.** Nit. **9009059486**, **RADICACION** 760014003-004-2017-00770-00.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION** 760014003-004-2017-00770-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante de los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, tomando en cuenta los abonos recibidos y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. Se deja en conocimiento del interesado la información tomada a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que contiene detalle de los títulos retenidos para este asunto.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01-11-2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

006170
AUTO

Rad. 26-2011-00422-00

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de dineros retenidos para el proceso.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que no existen títulos retenidos para este asunto pendientes de orden de pago en la cuenta del Juzgado ni en la cuenta de origen o en la cuenta única judicial.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de entregar de dineros por las razones expuestas.

SEGUNDO. SE deja en conocimiento el reflejo de las cuentas.

TERCERO. Remítase el memorialista al escrito visible a folio 171 c1.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 1-11-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen E. Lleras Silva Cano
www.4mujc.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2010-00849 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006169

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio N°. 04-1868, dirigido los BANCOS, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

*Impartido en el Juzgado
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2010-00770 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 6180

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio N°. 04-1870, dirigido los BANCOS, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 30-2016-00539-00

AUTO 006176

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Teniendo en cuenta que las partes no objetaron la liquidación del crédito, y se advierte ajustada a derecho, se impone su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante dentro del proceso por el demandante fol. 51 c1, por \$37.749.649,00 M/CTE a 29-06-2018.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1-11-2019

SECRETARIO

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali. Se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, octubre 30 de 2019.
Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE Y F.N.G. S.A.
DEMANDADO : VICTOR FERNANDO PRECIADO RIVERA

Auto No

006175

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

RADICACION : 76001-40-03-021-2008-00117-00

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandante la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL BANCO DE OCCIDENTE S.A. .

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra **VICTOR FERNANDO PRECIADO RIVERA** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO. CONTINUAR la ejecución por cuenta del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.
Fecha: 01-11-2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 024-2011-00108-00

AUTO No. **006174**

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Corresponde aclarar para el proceso, sobre qué persona recae la calidad de secuestre en la DILIGENCIA DE SECUESTRO celebrada el día 30 de agosto de 2019 en cumplimiento a la comisión contenida en DESPACHO COMISORIO No. 13 de 23 de julio de 2019 ordenada en el proceso EJECUTIVO MIXTO de INVERSIONES BODEGA LA 21 cesionario de FINANDINA S.A. contra JAIRO FERNANDEZ SANCHEZ asignada al JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, para lo cual se oficiara a ese despacho solicitando esta información.

El Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**, solicitándole que aclare e informe sobre qué persona recae la **CALIDAD DE SECUESTRE** en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** celebrada el día 30 de agosto de 2019 en cumplimiento a la comisión contenida en DESPACHO COMISORIO No. 13 de 23 de julio de 2019 ordenada en el proceso EJECUTIVO MIXTO de INVERSIONES BODEGA LA 21 cesionario de FINANDINA S.A. contra JAIRO FERNANDEZ SANCHEZ RADICACION 76014003024201100108-00.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01-11-2019

Secretario

Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencia
Santiago de Cali
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

9

Auto 006172
RADICACION: 76001-40-03-023-2017-00085-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA
Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Solicitan las partes que se levante la medida de INMOVILIZACION del vehículo de placas IVP 451 de propiedad de la demandada MARGARITA LOPEZ ROJAS c.c. 1107045813 por acuerdo de pago al que han llegado las partes intervinientes en el proceso.

Revisado el proceso se observa que no se ha emitido orden de inmovilización del mencionado vehículo, y solo se cuenta con información sobre el registro del embargo (fol. 12 c2.

El Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por las partes.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.

Fecha: 01-11-2019

Secretario

*Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2017-00882 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No.

006168

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 04-42 el cual fue diligenciado satisfactoriamente en fecha 01 de Octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

**RAD. 2009-00067 (JUZGADO DE ORIGEN - 03)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No.

006167

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste, el oficio N°. 004-2139 dirigido al BANCO ITAU, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2016-00528 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006166

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** al expediente para que obre y conste, el oficio N°. DESAJCLO19-7988, allegada por la RAMA JUDICIAL, informando que NO se acató la medida de embargo, por encontrarse retirado el demandado

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2016-00509 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006165

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste, el oficio N°. DESAJCLO19-7986, allegada por la RAMA JUDICIAL, informando que NO se acató la medida de embargo, por encontrarse retirada la demandada

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03 **GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

**RAD. 2017-00428 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No.

006164

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la parte actora, si en cuenta se tiene que dentro del presente proceso la demandada es la señora LILIANA VERGARA CIFUENTES y no como se indicó en el escrito presentado por apoderado de la parte actora, esto es JHON JAIRO TEJADA GARCIA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2016-00838 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006163

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito que antecede, toda vez que no cumple con los lineamientos del artículo 446 numeral 4 del C.G. del P., ya que la misma debe ser presentada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada previamente (fl. 37).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2019-00078 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006162

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito que antecede, toda vez que no es acorde con el capital autorizado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2019-00154 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No.

006161

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría librese el oficio dirigido al PAGADOR DE AMAYA GOMEZ S.A.S., el cual fue ordenado en auto del 05 de Junio de 2019, que obra a folio 52.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
00000000

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2018-00295 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006160

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste, el oficio N°. URL-482264, allegada por Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali, informando que se acató la medida de embargo

2. REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas IVQ-629, donde obre la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

**RAD. 2012-00658 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006159

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Téngase como autorizada del abogado CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS, a KAROL JULIETH GARCES GRAVENHORST, identificada con cédula N°. 1.144.204.955, quien no tendrá acceso al expediente, solo a recibir información (art. 27 inciso 2° del decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2008-00257 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No. 006158

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obre y conste, el oficio N°. URL-482961, allegada por Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cali, informando que se acató la medida de embargo

2. REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas JUI-195, donde obre la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2019

RAD. 2005-00256 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No.

006157

Visto el escrito que antecede y revisado el presente proceso se observa que no hay cumplimiento a lo señalado en el art. 444 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva allegar con destino al presente proceso el certificado de tradición del bien inmueble 370-192001, a fin de confirmar la inscripción de la medida cautelar y así proceder a ordenar el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-11-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO

006177

RAD. 76001-40-03-033-2018-00189-00

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Pasa el proceso a despacho para revisar la liquidación del crédito traída por el demandante el 17 de octubre de 2019, folio 101 c1 se hacen las siguientes observaciones:

La tasa de interés de mora aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago, de manera que se modificará ajustándola a los ordenamientos allí contenidos, a saber:

CAPITAL 1,3 MORA a 17-10-2019	
SALDO CAPITAL	\$ 2.987.109
Interés de mora 31-05-2017	\$ 1.545.052
DEUDA TOTAL	\$ 4.532.161

CAPITAL 2 a 17-10-2019	
SALDO CAPITAL	\$ 2.964.534
Interés mora 4-05-2017	\$ 1.951.434
DEUDA TOTAL	\$ 4.915.968

CAPITAL 3 a 17-10-2019	
SALDO CAPITAL	\$ 1.375.000
Interés mora 23-02-2018	\$ 593.455
DEUDA TOTAL	\$ 1.968.455

Así siguiendo los lineamientos del mandamiento de pago y la tasación de mora antes mencionada ajustada a la ley y dicha providencia, se refleja así:

CAPITAL 1	
SALDO CAPITAL	\$ 2.987.109
INTERES PLAZO	\$ 179.227
INTERESES MORA	\$ 1.545.052
OTROS	\$ 12.765,00
TOTAL 1	\$4.724.153,26

CAPITAL 2	
SALDO CAPITAL	\$ 2.964.534
MORA	\$ 1.951.434
PLAZO	\$ 102.906
OTROS	\$ 118.794,00
TOTAL 1	\$ 5.137.668,14

CAPITAL 3	
SALDO CAPITAL	\$1.375.000,00
MORA	\$ 593.454,58
PLAZO	\$ 45.620,00
OTROS	\$ -
DEUDA TOTAL	\$ 2.014.074,58

Es decir que la liquidacion de los creditos cobrados suma en total :

CREDITO 1	\$ 4.724.153,26
CREDITO 2	\$ 5.137.668,14
CREDITO 3	\$ 2.014.074,58
TOTAL GENERAL	\$11.875.895,98

La liquidacion de los creditos a 17 de octubre de 2019 suma \$11.875.895,00 M/CTE

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora ajustándola en la forma que se enuncia en esta providencia, a saber:

CREDITO 1	\$ 4.724.153,26
CREDITO 2	\$ 5.137.668,14
CREDITO 3	\$ 2.014.074,58
TOTAL GENERAL	\$11.875.895,98

TOTAL ADEUDADO a 7-10-2019 \$11.875.895,00 M/CTE

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

En adelante las partes deberán seguir los lineamientos contenidos en esta providencia al actualizar la liquidación y-o imputar abonos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01-11-2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO. 15-0006173
Rad. 12-2018-00318-00

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se encontraron que aun reposan depósitos para este proceso en la cuenta del Juzgado de origen. Por tanto se solicitara su transferencia para este asunto.

Por tanto se impone hacer entrega de dineros retenidos al demandado al demandante y registrados en la cuenta única judicial por conversión, como abono la obligación, tomando en cuenta que la liquidación del crédito suma a **\$39.816.700,00 M/CTE** al 28 de agosto de 2019 y las costas \$2.250.000,00 M/CTE fol.54-77 c1.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO c.c. 16.641.734**, de los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, a saber:

469030002317577	14970958	BERNARDO GUTIERREZ WILAVEN	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2019	NO APLICA	\$ 48.113,00
469030002317578	14970958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2019	NO APLICA	\$ 144.350,00

30/10/2019 02:22 p.m. cuenta unica rad. 12-2018-318

Total Valor \$ 192.463,00

SEGUNDO. SE SOLICITA al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la se continúen a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso **EJECUTIVO** de **BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN** contra **SILVIA MARIA LOPEZ HURTADO c.c. 25.683.556, RADICACION 760014003-012-2018-00318-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-012-2018-00318-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante de los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, tomando en cuenta los abonos recibidos y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. LIBRAR el oficio dirigido al pagador de **IME INGENIERIA DE MAQUINAS** solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre el salario que recibe la demandada **SILVIA MARIA LOPEZ HURTADO c.c. 25.683.556**, que le fue comunicado mediante **OFICIO No. 2063** de 16 de octubre de 2018, se efectúen a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso **EJECUTIVO** de **BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN** contra **SILVIA MARIA LOPEZ HURTADO c.c. 25.683.556, RADICACION 760014003-012-2018-00318-00.**

Se ordena que por secretaria se incluyan la debida identificación de las partes en el oficio.
DEBERÁ tomar en cuenta como **LIMITE de la medida la suma de \$80.000.000,00 M/CTE.**

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 01-11-2019

Secretaria

*Juzgado 4^{ta} Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria*